CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2020-00429.

A Despacho del señor Juez informando, que el término de SUSPENSION de los treinta (30) días decretados en el presente asunto, venció el pasado (21) de abril del 2021, y la parte demandada cumplió con lo ordenado, estos es, allegó la póliza judicial constitutiva de la caución señalada y ratificó la actuación de su agente oficioso. Pasa para ordenar el trámite procesal subsiguiente.
Armenia, Quindío, Mayo 7 de 2021.

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
Radicado 2020-00429

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Diez (10) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).-

De conformidad con la constancia que antecede, se dispone levantar la SUSPENSION decretada en el proceso, y ordenar su reanudación a partir de la notificación del presente auto, así mismo y ante la manifestación hecha por el demandado ERNESTO MOYANO BELTRAN, en el sentido de ratificar la actuación de quien actúa como su agente oficioso, téngase por contestada la demanda, la proposición de demanda de reconvención y las excepciones de fondo, en favor del demandado.

No se hace necesario que el agente oficioso constituya apoderado, pues por ostentar la calidad de abogado, puede actuar en representación del demandado, para lo cual, se le reconoce personería amplia y suficiente para ejercer el cargo en el presente asunto.

Ejecutoriado el presente auto, se procederá con el traslado de las excepciones propuestas, a la parte demandante. Por secretaria óbrese de conformidad.

Notifíquese,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

Edison-2021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
11-05-2021

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
49efcd1f33b2b51dc3bb192442ea4924c77713aa1950a9ad19d9440dac6b6b3b
Documento generado en 10/05/2021 11:27:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica